



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 363 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de Octubre de 2024

Visto:

El Expediente 23-0009900-003 y el INFORME N° 190-2024/EGE-OGRH-HEVES, sobre solicitud de cumplimiento de sentencia judicial a favor de doña **VANESSA MERCEDES LEON QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que con Sentencia De Vista contenida en la Resolución N° TRES de fecha 21 de abril de 2023, emitida por la Sala Civil Transitoria de Chorrillos, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, resuelve CONFIRMAR, la sentencia contenida en la resolución número 12, de fecha 25 de junio de 2021, la misma que declara: Fundada en Parte la demanda interpuesta por **LEON QUISPE, VANESSA MERCEDES** contra el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador – Procurador Público del Ministerio de Salud, en consecuencia: Declara Contrario a Derecho y Ordena el cese del acto material sin sustento en acto administrativo. Declara la desnaturalización y reconocimiento de vínculo laboral de naturaleza pública desde el periodo que comprende desde junio del 2016 hasta octubre del 2017. Ordena que la demandada cumpla con **Reponer** a la demandante en cargo de igual o similar nivel o categoría al que venía desempeñando hasta antes de su despido de hecho, con los beneficios y derechos económicos que le corresponde a un servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, mediante Decreto Legislativo N° 276, así como el reconocimiento de la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente. **Dispone** la elaboración de la liquidación de Beneficios Sociales respectivos sobre vacaciones trucas, bonificación escolar y aguinaldos, debiéndose tomar en cuenta el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90PCM – Reglamento de la carrera Administrativa. Se PRECISA, en relación al pago de intereses legales correspondiente, se deberá de tener en consideración el punto 23 de la parte considerativa de la presente Sentencia de Vista;



[Handwritten signature]
Gestión de
Ene '20

Que con Oficio N° D008737-2023-PP-MINSA de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, en el cual reitera al Director General del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, el cumplimiento de sentencia judicial a favor de doña **VANESSA MERCEDES LEON QUISPE**, sobre desnaturalización de contrato y pago de beneficios sociales, dado que el **Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**, ha notificado la resolución N° 14 de fecha 12 de setiembre de 2023, en la cual ordena al Hospital de Emergencia Villa el Salvador cumpla lo ejecutoriado, solicitando reponer a la demandante en el cargo de igual o similar nivel o categoría que venía desempeñando hasta antes de su despido de hecho, con los beneficios y derechos económicos que le corresponde a un servidor público

contratado para labores de naturaleza permanente, mediante decreto legislativo N° 276, así como el reconocimiento de la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente. Del mismo modo, cumpla con la elaboración de la liquidación de Beneficios Sociales respectivos sobre vacaciones truncas, bonificación escolar y aguinaldos. Solicitando que en el plazo de 07 días hábiles de recibido el presente oficio se remita la información e instrumentales que acrediten el cumplimiento del mandato judicial, a fin de evitar apercibimientos por incumplimiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, publicado el 01 de enero de 2022, que en su artículo 1 Aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por su parte, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 31953 indica que, a fin de efectuar la reincorporación judicial, "(...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) (...) y cuentan con la respectiva certificación del crédito presupuestario (...)";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953), se prohíbe la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala determinadas excepciones listadas taxativamente en el mismo numeral;



El literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una de sus excepciones para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Mediante, INFORME N° 190-2024/EGE-OGRH-HEVES, se declara procedente lo ordenado por sentencia judicial por el **Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**, ha notificado la resolución N° 14 de fecha 12 de setiembre de 2023, en la cual ordena al Hospital de Emergencia Villa el Salvador cumpla lo ejecutoriado, solicitando reponer a la demandante en el cargo de igual o similar nivel o categoría que venía desempeñando hasta antes de su despido de hecho, con los beneficios y derechos económicos que le corresponde a un servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, mediante decreto legislativo N° 276, así como el reconocimiento de la condición de servidor público contratado para labores de naturaleza permanente. (...).

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 363 -2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de Octubre de 2024

ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, para dar cumplimiento al mandato judicial de la Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se expide el acto resolutorio que formaliza el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre doña VANESSA MERCEDES LEON QUISPE y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador desde la notificación del acto resolutorio para el inicio a sus labores con cargo Especialista Administrativo, Nivel remunerativo de inicio (SPF), con documento de gestión (CAP-P 108) en la Entidad, pasando a registrarlo como servidor especialista sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las oficina de recursos Humanos o quienes hagan sus veces de la Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 3005, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público entre **VANESSA MERCEDES LEON QUISPE** y el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, al cargo de **Especialista Administrativo Nivel Remunerativo de inicio (SPF)**, con documento de gestión (**CAP-P 108**), lo ordenado por el **Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur**, siendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la encargada de realizar las acciones que corresponde.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Planificación y Presupuesto y a Gestión de la Compensación, efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada, y al Equipo de Planificación y Presupuesto, Área de Control de Asistencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



PFLP/NSA

